Contrato de Obra COP-001-2026-IP suscrito entre MARCO ANTONIO DIAZ MEDINA, quien actúa en representación legal de la Empresa de Desarrollo Urbano identificada con Nit. 901.521.260-2, y xxxx

GENERALIDADES	
CONTRATO	COP-001-2026- IP
CONTRATANTE	MARCO ANTONIO DIAZ MEDICA representante legal de la – EDUR. con Nit 901.521.260-2
CONTRATISTA	LEYDI PATRICIA DIAZ URIBE Representante legal de Señalización Vial S.A.S identificada con Nit 901507675-7.
OBJETO	"*Contrato de obra para la ejecución de la demarcación vial horizontal y la señalización vertical destinadas a la implementación de las Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER) en el área urbana del municipio de El Carmen de Viboral.*"
VALOR	DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($16.284.370).
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder la vigencia fiscal.

Entre los suscritos a saber, el señor **MARCO ANTONIO DÍAZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.113.392, en su calidad de **Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR**, identificada con NIT 901.521.260-2, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Ley 489 de 1998, los Acuerdos Directivos No. 003 del 13 de agosto de 2021 y No. 004 del 28 de agosto de 2021, y en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EDUR** o **EL CONTRATANTE**; y por la otra, la señora **LEYDI PATRICIA DIAZ URIBE** identificada con cédula de ciudadanía No. **32.257.454** de Medellín - Ant, actuando en representación legal de la empresa Señalización Vial S.A.S identificado con NIT 901507675-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previas las siguientes consideraciones.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR desarrolla su actividad contractual conforme a lo dispuesto en su Manual de Contratación, aplicando las normas del derecho privado contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio, y respetando los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal consagrada en el artículo 267 de la misma.

El presente contrato se celebra como resultado del proceso de Invitación Pública – Régimen Especial, adelantado por la Entidad para la ejecución de la obra pública consiste en la ejecución material de actividades de demarcación vial horizontal y señalización vertical en vías urbanas del municipio de El Carmen de Viboral, de conformidad con los estudios previos, el análisis del sector y los documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: "*Contrato de obra para la ejecución de la demarcación vial horizontal y la señalización vertical destinadas a la implementación de las Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER) en el área urbana del municipio de El Carmen de Viboral.*"

SEGUNDO. ALCANCE. El presente proceso contractual corresponde a un contrato de obra**,** cuyo objeto consiste en la ejecución material de actividades de demarcación vial horizontal y señalización vertical en vías urbanas del municipio de El Carmen de Viboral, como parte de la implementación de las Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER), lo cual implica una intervención física directa sobre la infraestructura vial existente.

Desde el punto de vista técnico, la ejecución de la obra requiere la aplicación de procedimientos especializados, personal calificado, equipos, herramientas y el uso de materiales específicos que permitan garantizar la correcta instalación de la señalización y la adecuada demarcación de las áreas de estacionamiento, zonas de restricción y elementos complementarios de seguridad vial, conforme a los estándares técnicos vigentes.

Los materiales e insumos necesarios para la ejecución de la obra, tales como pinturas para demarcación vial, señales verticales, elementos reflectivos, aditivos y demás componentes técnicos, no constituyen el objeto de la contratación**,** sino que corresponden a medios indispensables para la ejecución de la obra**,** los cuales deberán ser suministrados por el contratista bajo su exclusiva responsabilidad técnica, sin que en ningún caso se configure la adquisición de bienes por parte de la entidad.

Las actividades de demarcación y señalización deberán ejecutarse de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial vigente**,** las Normas Técnicas Colombianas aplicables (NTC 1360 y demás que resulten pertinentes)**,** el Decreto Municipal N°013 de 2023**,** el Acuerdo Municipal 004 de 2020**,** y demás disposiciones técnicas y normativas que regulan la señalización vial y el uso del espacio público.

TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO.

El presente contrato tiene la naturaleza jurídica de un contrato Obra, regido por las disposiciones del Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR, así como por las normas del derecho privado contenidas en el **Código Civil y el Código de Comercio**, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

El contrato se celebra como resultado del proceso de Invitación Pública – Régimen Especial, adelantado por la Entidad para ejecución material de actividades de demarcación vial horizontal y

señalización vertical en vías urbanas del municipio de El Carmen de Viboral), de conformidad con los estudios previos, el análisis del sector y la invitación pública publicados en la plataforma SECOP II.

En consecuencia, el presente contrato se somete al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses y responsabilidad fiscal, en lo que resulte aplicable.

PARAGRAFO. La celebración de este Contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral, subordinación o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1 Obligaciones generales del contratista:

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de calidad, oportunidad y conforme a las especificaciones técnicas, estudios previos, oferta presentada, contrato y directrices impartidas por la EDUR y la Supervisión.
2. Obrar con lealtad, buena fe y diligencia en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones, obstáculos o actuaciones que afecten el cumplimiento del contrato.
3. Garantizar la calidad técnica de la obra, de los materiales, bienes, equipos y actividades ejecutadas, respondiendo por los defectos, fallas o incumplimientos que se presenten.
4. Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas en el contrato, en los porcentajes, coberturas y vigencias establecidas, designando como beneficiarios y asegurados al Municipio de El Carmen de Viboral y a la EDUR.
5. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional respecto de la información, documentos, estudios, diseños y demás elementos conocidos con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas que impliquen la realización u omisión de actos contrarios a la ley, informando de inmediato a la EDUR y a las autoridades competentes cualquier situación de esta naturaleza.
7. Colaborar permanentemente con la EDUR y la Supervisión, atendiendo requerimientos, solicitudes de información y coordinaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
8. Informar oportunamente a la EDUR cualquier **c**ircunstancia técnica, jurídica, ambiental, social, económica o administrativa que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Presentar los informes de avance de obra, técnicos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, conforme a las actas de obra y a los requerimientos de la Supervisión.
10. Elaborar y presentar el cronograma de ejecución, análisis de precios unitarios (APU) y demás documentos técnicos requeridos, para aprobación previa de la Supervisión.
11. Ejecutar la obra conforme al cronograma aprobado, sin perjuicio de los ajustes debidamente autorizados por la Entidad.
12. Asumir a su costo el suministro de materiales, equipos, herramientas, mano de obra, transporte y demás recursos necesarios para la ejecución de la obra, garantizando que los materiales sean de primera calidad y cumplan la normatividad vigente.

13. Someter previamente a la aprobación de la Supervisión las especificaciones técnicas de los materiales, y realizar a su costo los ensayos, pruebas y controles requeridos.
14. Contratar bajo su exclusiva responsabilidad el personal idóneo y suficiente para la ejecución de la obra, sin que se genere relación laboral alguna con la EDUR o el Municipio.
15. Aportar los certificados de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal vinculado, así como los soportes de capacitación y requisitos legales aplicables.
16. Implementar y cumplir el Plan de Manejo Ambiental y las medidas de seguridad y salud en el trabajo, minimizando impactos negativos y garantizando la seguridad de trabajadores y terceros.
17. Llevar y mantener actualizada la bitácora de obra y el registro fotográfico del antes, durante y después de la ejecución, como soporte del avance y cumplimiento contractual.
18. Participar en los comités técnicos y reuniones de seguimiento convocadas por la EDUR o la Supervisión, levantando las actas correspondientes.
19. Mantener el área de intervención ordenada, limpia y libre de escombros**,** siendo requisito indispensable para el recibo de la obra a satisfacción.
20. Atender los requerimientos de las entidades competentes y realizar los trámites necesarios relacionados con la ejecución de la obra.
21. Solicitar oportunamente las prórrogas o adiciones, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la ley y previa justificación técnica.
22. En caso de prórroga por causas imputables al contratista, no habrá reconocimiento económico adicional, debiendo culminar la obra en las condiciones pactadas.
23. Notificar oportunamente cualquier cambio de dirección, teléfono o datos de contacto.
24. Actualizar de manera inmediata las pólizas cuando se presenten modificaciones contractuales.
25. Cumplir las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo, del Manual de Contratación de la EDUR, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.
26. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, el contrato y sus documentos integrantes

4.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Ejecutar el contrato con sujeción a las especificaciones técnicas entregadas por el CONTRATANTE, a la legislación aplicable y a las instrucciones del Supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
2. Contar con el personal idóneo y necesario para el cumplimiento el objeto contractual.
3. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas situadas en el acápite de condiciones técnicas.
4. Asignar los medios humanos y materiales que su importancia requiera.
5. Formalizar las contrataciones de determinadas partes a instalaciones dentro de los límites establecidos en el contrato.
6. Informar y solicitar autorización al supervisor con respecto a los cambios sustanciales en el curso de la ejecución del contrato.
7. Constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato.

8. Ejecutar todo el objeto contractual de este proceso
9. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato
10. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realicen los supervisores.
11. Presentar a los supervisores un final en el cual se relaciones las actividades realizadas durante el periodo correspondiente.
12. Presentar al supervisor constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL en los porcentajes correspondientes, su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la caducidad el contrato.
13. Elaborar y tramitar toda la documentación que sea requerida por el municipio.
14. Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y de los fines que con él se pretenden satisfacer, exigidas por el municipio o quien esta delegue, así coma las propias de la legalización de los contratos.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EDUR. En virtud del presente Contrato, el contratante se obliga a:

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
4. Designar la Supervisión del Contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
6. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.
7. Acatar las disposiciones dispuestas en el artículo 20 de ley 2365 de 2024 “Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones “y conforme a la reglamentación que adopte el Gobierno Nacional.

Área responsable:

El área responsable del presente proceso contractual es la Dirección Técnica Operativa

SEXTA. DURACION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder la vigencia fiscal.

SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato se estipula por la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS

M/L ($16.284.370), incluido IVA, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25 del 30 de enero del 2026.

PARAGRAFO PRIMERO. La EDUR pagará al contratista el valor total del contrato en un (1) solo pago, contra entrega y recibo final a satisfacción de la obra, previa certificación de cumplimiento por parte de la supervisión del contrato, de conformidad con las condiciones que se establezcan en el contrato.

El acta de avance de pago, deben ser firmadas por el contratista, en caso que sea un consorcio, unión temporal y/o persona Jurídica deberán estar firmados por Representante Legal y aprobado para la Supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la EDUR, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas, así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos, retenciones y similares que la norma legal establezca para este tipo de pagos.

PARAGRAFO TERCERO. La contratista deberá presentar los informes identificando los periodos mensuales correspondientes a la fase de ejecución del contrato, los cuales deben ser aprobado por la supervisión contractual**.**

OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N°. CDP No.49 del 25 de febrero de 2026 Código Presupuestal: 2.1.2.02.02.009.08

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, como tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado, de acuerdo a lo informado en su propuesta. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

DECIMA . CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento, se solicitará hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la EDUR.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. El contratista deberá constituir a favor de la EDUR, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA	SI	NO
GARANTIA UNICA			
Cumplimiento del Contrato	• Amparo: Cumplimiento • Cuantía: 10 % del valor del contrato • Vigencia: Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	X	

Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluido AU, con una vigencia mínima igual a la de éste y tres (3) años más.		**x**
Estabilidad y calidad de la obra.	Por el diez por ciento (10%) del valor Total de la obra y se constituirá por una vigencia mínima igual y (01) años contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de la misma.	**x**	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por Doscientos (200) SMMV por el plazo de ejecución del contrato, cumpliendo con las coberturas expresas exigidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2.015.	**x**	

NOTA I: El contratista deberá amparar en calidad de asegurado/beneficiario a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural - EDUR del municipio de El Carmen de Viboral con NIT. 901.521.260-2, y a la Alcaldía de El Carmen de Viboral con NIT 890.982.616-9, y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o subcontratista.

NOTA II: El Contratista deberá garantizar cuando se constituya la póliza con amparo de responsabilidad extracontractual, el cumplimiento de los siguientes
requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo de la modalidad de ocurrencia en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción revistos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La entidad Estatal y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1 Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2 Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

A. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
B. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
C. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.

D. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
E. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
F. Por las demás causales señaladas en el Manual de Contratación de la entidad y la ley.

PARAGRAFO. Una vez terminado el Contrato, sin importar la causal de terminación, el supervisor y el contratista suscribirán la correspondiente acta de terminación. El supervisor deberá velar por la presentación del informe final por parte del contratista y demás requisitos y obligaciones del contrato. Además, deberá indicar el estado de cumplimiento de las obligaciones y los porcentajes de ejecución, recomendando o no el pago final, condicionándolo al cumplimiento de actividades pendientes.

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral - EDUR o quien este designe para dicha labor, dentro de las funciones propias de la supervisión se encuentran las siguientes:

1. Efectuar seguimiento y control durante la ejecución y liquidación del contrato;
2. Adoptar las medidas que garanticen la ejecución del objeto contractual, e impartir las instrucciones al contratista para el cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y solicitarle la información que considere necesaria;
3. Atender las solicitudes del contratista y remitir al ordenador del gasto de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EL CARMEN DE VIBORAL "EDUR", las que versen sobre temas jurídicos;
4. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del contratista.
5. Verificar que el contratista presente los soportes sobre el pago de los aportes al sistema integral de seguridad en salud y pensión, el sistema de riesgos laborales y pagos parafiscales, en los casos que aplique.
6. Hacer seguimiento y exigir al contratista sobre la constitución o modificación de las pólizas o garantías requeridas en el contrato y/o convenio, a fin de que cubran las vigencias y los montos asegurados, pactados en el documento contractual,
7. Autorizar los pagos y/o desembolsos que se ocasionen con la ejecución del objeto contractual, colocando un visto bueno en las facturas y/o cuentas de cobro respectivas, según sea el caso;
8. Elaborar y suscribir: el acta de inicio cuando así se establezca en el contrato, recibo de los bienes y servicios según sea el caso, así como las demás actas de reuniones que se desarrollen durante la ejecución del contrato
9. Elaborar en los términos y periodos que se establezca en el contrato, los informes de supervisión sobre el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales. A falta de estipulación contractual, el supervisor designado para cada contrato o convenio elaborará informes trimestrales con corte a marzo, junio, septiembre y diciembre.
10. Recomendar, tramitar y solicitar con la suficiente anticipación la suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones, previa justificación de los motivos en que se fundamenta, que constará en la respectiva solicitud de contratación sin perjuicio de lo indicado en los informes de supervisión;
11. En ningún caso podrá exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar unilateralmente los términos del contrato;
12. Estar pendiente del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, y una vez terminado,

siempre que se requiera conforme a lo estipulado en este Manual, efectuar la solicitud de liquidación con la suficiente antelación;
13. Elaborar y suscribir el informe final, que deberá aportar cuando solicite la liquidación del contrato,
14. Suscribir el acta de liquidación del contrato;
15. Las demás que se requieran para la correcta supervisión de la ejecución del contrato

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la EDUR, previa la garantía de un debido procedimiento:

a) Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del Contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio.
b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

DECIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO. Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita de la EDUR.

DECIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad.

DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, y la suscripción del acta de inicio**.**

DECIMA OCTAVA. DOMICILIO. Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.

Aprobó

Gerente EDUR
MARCO ANTONIO DIAZ